

Contrata q. celebra, por comision del Sup.^{mo} Gob.^{no} el Comisario de Guerra y Marina D. Pablo Romero con el Mayordomo del Hospital de Sta Ana, presente su hermandad sobre la asistencia y curacion a los enfermos militares del Exto. bajo las condiciones siguientes.

1.^a Se abonara Mensualmente al Mayordomo la cantidad a que asciendan los Hospitalidades a los Cuerpos del Exto. al Respecto de ocho r.^{os} por cada estancia a las q. causen los oficiales, y a tres y medio a p.^{er} las de la tropa: de estos uno y medio r.^{os} pagaran los Comandantes de los Cuerpos y dos Reales el Gobierno. Las estancias de los oficiales se pagaran integramente por los Cuerpos.

2.^a El Gobierno pagara en dho. Hospital un Contralor y los facultativos necesarios p.^{er} la asistencia de sus enfermos, y establecera el regimen, de Alta y Baja, Curia y Vason puer.^o &c.

El Mayordomo plentificara independientemente el servicio interior de las enfermerias, consultando la mejor asistencia y comodidad de las tropas. Los Empleados q.^e deban tener con este objeto seran: dos Enfermeros, uno de Linfia, y otro de Medicina con sus Ayudantes Respectivos p.^{er} Topicos, dos o mas dadores de bebidas, un Barbiton p.^{er} cada cinquenta enfermos o mas si fuesen necesarios, un Barbero, un Heringero, un Lavador de Solera, un Depensero, dos Bapero, uno de ellos para los oficiales. Los Almacenes de la droperia tendran los departamentos suficientes p.^{er} los boticos, Legajos, Viadentes &c. En Portero, un Sacristan, tres Cocineros y un Boticaio. La Reparticion de bebidas se hara con conocimiento y asistencia a los enfermos Respectivos.

3.^a El metodo interior establecido en el antecedente articulo atendera al dñ. siguiente. Los facultativos haran dos visitas diarias, el primero a las 6. de la mañana, y el medico a las 7. y en la tarde el primero a las 1. y el segundo a las 2. El enfermero mñ. hara cuatro visitas al dia, sin perjuicio de la asistencia con los facultativos asociado a todos los Empleados en el Hospital incluso Capellan Boticaio y Sangrador; y las visitas de este cargo se haran la primera a las cinco y media de la mañana la segunda antes de la una del dia.



O. L. 152-388

MH-0152
CAJ. 58
DOC. 386
FOL. 2

y la última à las diez de la Noche.

5.º El aseo de las enfermerías se hará diariamente tres veces convirtiéndose en un baño completo según costumbre.

6.º El alimento diario ó ración que halla de suministrarse a los enfermos convalecientes se compondrá de dos panes de cuartos p. cada uno, Sopa de pan de fideos, una lb. de carne, ocho p. de arroz, distribuido todo en dos comidas, y en la última se substituirá una taza de Masamora en lugar de la Sopa. A los Oficiales se les dará igual ración con el aumento de una presa de ave, venao y dulce, siendo la Masamora de arroz con azúcar. Los Alimetros de Tortina, Leche, Huevos, viscochos, Chocolate y vino, se suministrarán à aquellos enfermos que el facultativo ordene en su Recetario.

7.º Las Sábanas y Camisas de los enfermos, Diarreas ó Saneos se mudarán al menos cada ocho días, sin perjuicio de hacerlo una, dos, ó tres veces al día si la necesidad lo exige. Las Camas de los demás enfermos tendránse en el mejor aseo se mandarán afeitar al Comedor ó Diputados de Semana. La Tapa de Cama de los Oficiales, se colocará en un Departam. separado, y será de un lieno regular.

8.º El Gobierno auxiliará al Hosp. con la cantidad de cuatro mil p. distribuido en cuartos semanales, para q. se establezcan las enfermerías con la decencia aseo y orden q. corresponde, además de la que importen las existencias del Hospital, cuya entrega hará el Comedor acompañado de un listado p. cada par-
te.

9.º El auxilio de los cuatro mil pesos y el valor de la q. da expresado en el artículo anterior, será abonable por el Mayor como à favor de docecientos cincuenta p. en cada mes, q. serán puentos en la Tesorería gñal.

10.º Queda à voluntad del Gobierno auxiliar al Hospital por vía de Suplemento con algunas Medicinas existentes en la Plaza del Callao con Ganados de mar y de agua, y los efectos que hubiere en la Comisaría útiles al Hospital. Supaga lo hará el Mayorazgo en los mismos terminos expresados en el artículo anterior. Así mismo queda à voluntad del

Gobierno Destinar al Servicio de Hospitales á ciertos Nos de delitos leves que serán mantenidos por el Mayordomo, y de la Responsabilidad del Oficial de guardia. En atención á que el Hospital necesita emplear en su limpieza muchos brazos el Gobierno Ordenará por esta sola vez, q. los Caros y peones de la Policía se empleen en ello, siendo del cargo del Mayordomo pagar este Servicio en lo sucesivo.

11.º ----- Para que el Supremo Gobierno inspeccione el cumplimiento y beneficio que debe resultar á los Enfermos Militares por medio de esta contrata, se ha señalado el tiempo de mes y medio que corre desde el día 1.º de Junio entrante en cuyo termino se pasara una visita, en que el Mayordomo presentará el Hospital con todo el aseo, pinturas y Departamento de Salas correspondientes á este establecimiento.

12.º ----- Respecto á que en los precedentes Capítulos en lo esencial de ellos, se han alterado los calculos formados p.º el Mayordomo con relación á los abastos y provisiones cuyo demerito se cree sea perjudicial al Hospital; han tomado el prudente arbitrio de que esta contrata corra y se entienda por solo el termino de seis meses, en cuyo tiempo se examinará si puede continuarse ó no, reformando sus Capítulos en beneficio común, cuyo Revisado hará presente el Mayordomo al Supremo Gobierno por medio de una Representación, esperando de su justicia y benignidad Remunerara los quebrantos que hubiere experimentado el Hospital. Pero el caso de no convenir en la continuación de la contrata queda obligado el Hospital á Satisfacer al Gobierno Relativamente la deuda que Resulta por Suplementos de dinero y especies.

Esta contrata será Revisada y aprobada por el Supremo Gobierno y tendrá su valor y efecto p.º desde 1.º de Junio entrante. Lima Mayo 27. de 1820 - Pablo Romero - Fernando José Salazar. - Lima Mayo 27. de 1820. Aprobada - F. S. E. L. L. - Salazar -

Es Copia
P. Romero

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]